

*Resolución de 22 de febrero de 2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas para grupos de investigación consolidables.*

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para grupos de investigación consolidables, convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 7/11/2017) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para *grupos de investigación consolidables*.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8192 de 18 de diciembre de 2017), y haciendo uso de la delegación conferida,

## RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de ayudas para grupos de investigación consolidables convocadas mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2017 de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 7/11/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 22 de febrero de 2017  
La directora general de Universidad,  
Investigación y Ciencia.



Josefina Bueno Alonso

## ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
AICO/2018/151	UA	FERNÁNDEZ TORQUEMADA, YOLANDA	13
AICO/2018/168	FIHCUV	MONLEÓN SALVADO, DANIEL	4,10,13
AICO/2018/222	FIHCUV	HERNÁNDEZ BOLUDA, JUAN CARLOS	9
AICO/2018/231	FIHCUV	TEROL CASTERA, MARIA JOSÉ	6,9
AICO/2018/299	FIHUFE	MENÉNDEZ VILLANUEVA, ROSARIO	9
AICO/2018/331	FHUCS	OLMEDO GARCÍA, NURIA ISABEL	1,4,6,7,8,9,10,11,12,13
AICO/2018/333	UV	TORRES IBÁÑEZ, JOSE MANUEL	1,7,12

### MOTIVOS

1. Falta certificado del responsable en materia de investigación de la entidad beneficiaria donde conste el reconocimiento de los tramos de la actividad investigadora. (Apartado tercero.2.b del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
2. Falta currículum vitae de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.c del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
3. Falta currículum vitae del Investigador Principal (Apartado tercero.2.c del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
4. Falta declaración responsable de cada miembro del grupo incluido el investigador principal (Apartado tercero.2.d del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
5. Falta la memoria científico técnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.a del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
6. El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.a del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
7. La solicitud debe ir firmada por el representante legal de la entidad Artículo 14.7 Título I de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre)
8. En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.7 del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
9. El investigador principal deberá tener formalizada su vinculación con la entidad beneficiaria en una categoría profesional que requiera ser doctor. (Apartado Segundo.3.a del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
10. El investigador principal y los miembros del equipo no formarán parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o del Programa Prometeo. (Apartado Segundo.3.c y 4.b del Anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
11. El investigador principal o algún miembro del equipo no es Doctor o no se ha podido comprobar por falta de documentación (Apartado segundo.2 del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
12. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado tercero.1 del Anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
13. Se incumple el requisito de tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo. (Apartado segundo.2 del anexo X de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).